



SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
SENAMHI

RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0123-2016/SENAMHI-PREJ-ORH
LIMA, 02 DE JUNIO 2016

El informe N° 001-2016/SENAMHI-SG-ORH del 01 de junio de 2016 sobre los beneficiarios del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú–SENAMHI, que se encuentran en actividad o que mantuvieron relación laboral y se les haya aplicado algún descuento en relación a la bonificación establecida en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° s. 19990 y 20530;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 24031 – Ley Orgánica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – modificada por Ley N° 27188 y su Reglamento, establecido con Decreto Supremo N° 005-85-AE, se establece que el mismo tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 115-2016-EF de fecha 14 de mayo del 2016, se conforma la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2016, quien será la encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado a la bonificación a la que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, en relación a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N°s. 19990 y 20530;

Que, de acuerdo al inciso b) del artículo 5° del anexo de la citada norma, las entidades públicas deberán aprobar mediante resolución del titular de la Entidad la información debidamente evaluada y validada de los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral con el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia;

Que, mediante el Informe N° 001-2016/SENAMHI-SG-ORH de fecha 01 de junio del 2016 la Directora de la Oficina de Recursos Humanos informa al Secretario General sobre aquellas personas a las que se le hubiera afectado con cargas sociales, el monto de la bonificación establecida en el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-85-AE; Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Decreto Supremo N°115-2016-EF y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011; y,

Estando a lo propuesto por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con la aprobación del Secretario General y con el visto bueno de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a los beneficiarios del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI, quienes se encuentran en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° s. 19990 y 20530.



Artículo 2º.- DISPONER que la Secretaria General publique la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese.



Amelia Díaz Pablo
Ing. AMELIA DÍAZ PABLO
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

DISTRIBUCION:

SG
OAJ
OGP
OGA
ORH
02/06/2016
ACC/RAV/RDM.

